



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDSJB/AYAC.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC que aprueba el Nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho; Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDSJB/AYAC que regula la actividad de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista; INFORME N° 013-2015-MDSJB-GSM-SGSGA-PSF/PHF remitido por la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC se aprobó el Nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, que dispone desarrollar e implementar un programa piloto de separación de Residuos en la Fuente, en los lugares o barrios establecidos de acuerdo al estudio de caracterización;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDSJB/AYAC, regula la actividad de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante el INFORME N° 013-2015-MDSJB-GSM-SGSGA-PSF/PHF, La Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, solicita aprobación de la Meta: "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 30% de las Viviendas Urbanas del Distrito de San Juan Bautista", en cumplimiento al Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Que, el numeral 3.1) el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos; rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065 - publicado el 28 de Junio de 2008, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales de salud y el bienestar de la persona humana. Lo señalado anteriormente es concordante con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, componente 4. Residuos sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y





locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, en la que se precisa las metas a cumplir por las Municipalidades (Tipo B), para que las áreas involucradas puedan ejecutar debiendo reportar los avances;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo señalado en el considerando precedente, clasifica a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dentro de la ciudad principal de tipo B – CPB y de acuerdo al Anexo N° 02 se establecen una serie de metas al 31-07-2015, dentro de las cuales en el ítem 05 se encuentra: "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el % establecido en el instructivo";

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Programa: "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 30% en las Viviendas Urbanas del Distrito de San Juan Bautista, Provincia Huamanga - Ayacucho", en cumplimiento de la meta 05 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía será publicado en el diario de mayor circulación de la localidad y en el Portal Institucional (www.sanjuanbautista.gop.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en coordinación con las demás áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de una partida presupuestal a requerimiento de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental con el objeto de atender la sostenibilidad del programa.

Dado en el local de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Marcos Guillén Cancho
 ALCALDE

